



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N°

/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de dos mil once, siendo las 16:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales de la ST, el Señor CLAUDIO JULIO CESAR RAMOS, en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA (CONSUDEC)**, la señora ALICIA VELICH y la Dra. ELENA MERCEDES MERA por el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD – SOEME –**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN y ACUERDAN:**

1°) APOORTE SOLIDARIO: Las instituciones Educativas de Gestión Privada representadas por el CONSUDEC que abonen los salarios del personal no docente con fondos propios y / o no integren su planta orgánica funcional respectiva retendrán mensualmente a dichos trabajadores, un 2.5% de la remuneración bruta total percibida mensualmente en concepto de aporte solidario con destino al SOEME. Los fondos en cuestión serán afectados al cumplimiento de los fines culturales, sociales y de capacitación. Dicho aporte se registrá según leyes y decretos vigentes y se extenderá entre marzo de 2012 a febrero 2013, exclusivamente.

2°) CONTRIBUCION PATRONAL: Para el cumplimiento y desarrollo y de los fines culturales, sociales y de capacitación del SOEME, las instituciones dependientes del CONSUDEC aportarán mensualmente en concepto de contribución patronal solidaria con destino al SOEME y exclusivamente por los trabajadores referidos en el artículo precedente, un 1,2% de la remuneración

Dr. Mauricio Ríafrecha Villafañe
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. y MTE y SS.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° /11

bruta total percibida mensualmente. Dicha contribución se registrará según leyes y decretos vigentes y se extenderá entre marzo de 2012 a Febrero 2013, exclusivamente.

3°) EXIMICION DEL APORTE SOLIDARIO: Del aporte, establecido en el punto 1) quedan eximidos del mismo los trabajadores que se encuentren afiliados al SOEME.

4°) DEPOSITO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES: Las importes resultantes de la aplicación de los puntos 1) y 2), deberán ser depositadas por los empleadores en forma mensual y consecutiva, con el vencimiento de las obligaciones de la seguridad social conforme al CUIT de cada institución o día inmediato posterior, en la cuenta corriente del SOEME, cuyos datos serán comunicados en forma fehaciente a los empleadores como también a denunciar los formularios y mecanismos de pago que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aquí asumidas. Los empleadores deberán enviar al SOEME la nomina de empleados comprendidos en el CCT 318/99, conforme la planilla que la entidad gremial hará llegar a cada una de las instituciones vinculado con el universo de trabajadores referidos en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo.

5°) Las partes acuerdan la conformación de una comisión para que en el primer semestre del año 2012 se estudie y analice la situación con relación al aporte y contribución al fondo solidario de aquel personal cuyos salarios, beneficios adicionales y demás condiciones laborales son fijadas por Estatutos Jurisdiccionales (personal subvencionado, subsidiado y / o autorizado o las distintas denominaciones que de dicho personal se identifique en las diversas Provincias). En virtud de todo ello las partes signatarias se comprometen a designar los miembros que integrarán dicha comisión.

6°) MORATORIA: El SOEME notifica en este acto que para todas las Instituciones Educativas que hubieran incumplido total y / o parcialmente con los


Dr. Mauricio Riquelme Villalón
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N°

/11

aportes y contribuciones al Fondo Solidario correspondientes a los años 2007 a 2011 ha dictado una moratoria a fin de proceder a la regularización de los mismos y que contemplará en todos los casos el universo de personal no docente mencionado en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo. Las pautas generales de la moratoria son entregadas por el SOEME en este acto, estableciéndose: a) que para la misma se tomarán las deudas correspondientes al año 2011, b) se determina como plazo final de adhesión a la misma la fecha del 30 de abril de 2012. Cumplido el pago en tiempo y forma de la moratoria y del pago mensual de lo aquí acordado en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente, el SOEME determina expresamente que dichas Instituciones nada adeudarán por los conceptos mencionados de los períodos anuales indicados (2007 – 2011).

7º) OBRA SOCIAL: Las partes acuerdan la conformación de una comisión para que entre los meses de Mayo a Octubre de 2012 estudie y analice las cuestiones vinculadas con la Obra Social Sindical (OSTEP). Quedarán fuera de la misma aquellos trabajadores mencionados en los artículos 1 y 2 del presente. En virtud de todo ello las partes signatarias se comprometen a designar los miembros que integrarán dicha comisión.

8º) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

Acto seguido las partes en conjunto dejan constancia de que suscriben grilla salarial la que se agrega para los trabajadores alcanzados por el CCT 318/99 que será presentada por ante el Consejo Gremial de Enseñanza Privada a los efectos de que éste dicte la Resolución pertinente.-----

Siendo las 17:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación.-----

PARTE EMPLEADORA

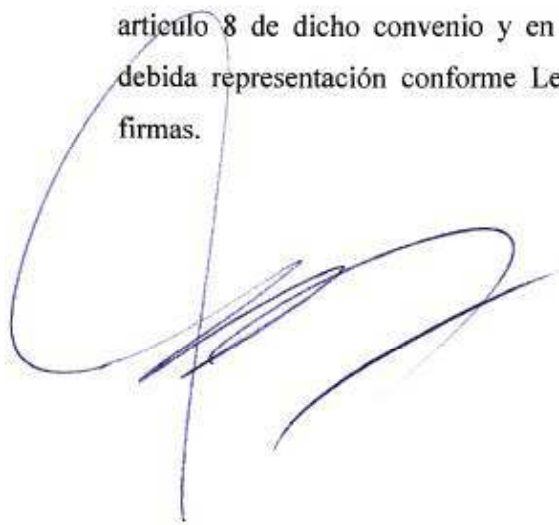
Dr. Mauricio Riquelme Villafañe
Secretaría de Conciliación
Departamento 1 D.N.C.
C.N.R.T. - MTE y SS.

PARTE GREMIAL

3

En la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de diciembre de 2011, presentes la Srta. Alicia Velich y la Dra. Elena Mercedes Mera, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y DE LA MINORIDAD – SOEME-** , por una parte y por el **CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION CATOLICA – CONSUDEC -**, el Dr. Claudio J. C. Ramos, quienes asisten al presente acto y **MANIFIESTAN:**

Que en este acto acompañan en ANEXO las grillas salariales acordadas correspondientes al CCT 318/99 las cuales serán elevadas para su consideración al Consejo Gremial de Enseñanza Privada quien se expedirá sobre las mismas conforme a lo prescripto en el artículo 8 de dicho convenio y en el cual este MINISTERIO DE TRABAJO tiene su debida representación conforme Ley 13.047, las que ratifican en todo su contenido y firmas.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several sweeping strokes.Two handwritten signatures in blue ink. The top one is a large, stylized signature, and the bottom one is a smaller signature that appears to read 'Alicia Velich'.